

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2128

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñónosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe. Que en el juicio de faltas número 711/88, de este Juzgado sobre lesiones y agresión, contra Antonio Molina González y otros, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva dice así:

Providencia Juez señor Arjona Llamas. Murcia a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día trece de abril próximo, y horas de las 11'10, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Antonio Molina González, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Murcia.— El Secretario, José María Nogueroles Pruñónosa.

Número 2127

INSTRUCCION NUMERO DOS DE LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Salvador Ruiz González de 25 años de edad (3-11-63), natural de Lorca (Murcia), hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Viviendas Sociales, bloque 15,4^a-B, Lorca, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de cumplir el arresto impuesto en sentencia firme dictada en procedimiento oral número 28-85 de este Juzgado, en ejecutoria que con el número 54-85, bajo apercibimiento que de no comparecer

será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.

Número 2125

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 164/88 se siguen autos de divorcio que se dirá, en los cuales se ha dictado la siguiente: Sentencia. En la ciudad de Cartagena a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena, número Tres, los presentes autos de divorcio número 164/88 seguidos entre partes; de la una como demandante, don Pedro Luis Camacho Romero, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, que estuvo representado en turno de oficio por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández y defendida por el Letrado doña María José Hernández, y de la otra como demandada doña Susana Olga Couso Cano, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido en rebeldía sobre divorcio y Antecedentes de hecho... Fundamentos de derecho... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández en nombre de don Pedro Luis Camacho Romero, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de don Pedro Luis Camacho Romero y doña Susana Olga Couso Cano por divorcio, el cual tuvo lugar en Cartagena el día 22 de noviembre de 1985, inscrito al tomo 245, página 547. Notifíquese y una vez firme anótese al margen del acta de matrimonio. Y se ratifica la diso-

lución del régimen económico matrimonial acordada en la sentencia de separación matrimonial. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Excm. Audiencia Territorial de Albacete. Todo ello sin hacer especial condena en las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado, Fernando López del Amo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandante en rebeldía y paradero desconocido doña Susana Olga Couso Cano, se expide el presente en Cartagena a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Fernando López del Amo González.— El Secretario.

Número 2126

INSTRUCCION NUMERO DOS DE LORCA

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al penado Miguel Ruiz González, de 23 años de edad (4-4-65), natural de Eyragues (Francia), hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Viviendas Sociales bloque 15, 4^a-B, Lorca, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto de proceder a su ingreso en prisión para cumplimiento de la pena impuesta en ejecutoria 54-85 que con el número PO-28-85 se instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Instrucción.— El Secretario Judicial.